Decreto - N° 7863.- 141

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL COORDINADORA DE LA ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS.-

Decreto N.

Asunción, 8 de Noviembre de 1951.-

VISTO:

El Acuerdo Básico entre el Gobierno del Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas, suscrito recientemente en base a las resoluciones de la Asamblea General relativas a un programa ampliado de la asistencia técnica para el progreso y adelanto de países insuficientemente desarrollados

N°. 260.-

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo Básico establece que la Organización de las Naciones Unidas prestará al Gobierno del Paraguay la asistencia técnica que se detalle en Acuerdos Suplementarios que se convengan posteriormente, de donde se desprende la necesidad de un Organismo encargado de hacer un estudio general y racional de las necesidades técnicas del país y en base a éllas proponer proyectos de Acuerdos Suplementarios que contemplen la satisfacción de las mismas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Créase una Comisión Nacional Coordinadora de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Art. 2°.- Intégrase la referida Comisión Nacional con los señores:

1) Ing. Gustavo Storn, Intendente Municipal de la Capital;
2) Ing. Roque Saldívar, Presidente de la Dirección General de la Empresa Pública de Transporte, Telecomunicaciones y Electricidad;
3) Doctor Emilio Cuba, Asesor Técnico del Instituto de Previsión Social;
4) Doctor Roberto L.Petit, Presidente del Instituto de Reforma Agraria;
5) Dn. Tomás Esteche Fanego, Sub-Secretario de Estado en el Departamento del Ministerio de Industria y Comercio;
6) Dn. Rubén Stanley, Encargado de la Dirección de Organismos Internacionales.

Art. 3°.- Serán funciones de la Comisión Nacional:
a) Elaborar proyectos de Acuerdos Suplementarios al Básico suscrito enn las Naciones Unidas en fecha 27 de Setiembre de 1951, que contemplen la satisfacción de las necesidades técnicas más perentorias del país, por medio del envío al Paraguay de expertos extranjeros y capacitación del personal nacional en Centros de estudios de países técnicamente más desarrollados;-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-